



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 23/04/2025
- **Código de Proyecto:** 22404
- **Denominación del Proyecto:** Actividades de aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores (ACAP)
- **Tipo de Auditoría:** Gestión
- **Dirección General:** Dirección General de Educación
- **Período Bajo Examen:** 2023

Objeto:

Unidad Ejecutora 7192 Ministerio de Educación - Pr. 1 Actividades Centrales - Act. 18000 Prácticas Educativas

Objetivo: Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

Alcance:

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Resolución N° 231/AGCBA/2023 (Plan Anual de Auditoría aprobado por la Legislatura de la Ciudad)

Limitaciones al Alcance: No hubo

Observaciones Relevantes:

1) La ausencia de la información que se detalla a continuación impide tomar conocimiento acabado de los gastos realmente efectuados durante el período auditado para la implementación de ACAP 2023, y si las adquisiciones se efectuaron en un todo de acuerdo con la normativa vigente en la materia:

a. el/los expediente/s, sus vinculados y/o asociados, por donde tramitaron la adquisición de los elementos que conformaron el “Kit ACAP”,

b. el expediente, las actuaciones asociadas, y sus respectivos remito/s, vinculados a Partes de Recepción Definitivos imputados en la actividad bajo análisis, cuyo objeto se indica como “Soporte técnico en informática”.

c. el/los expedientes asociados y vinculados al EX-2023-10958293-GCABA-DGCSIP, relativo a la adquisición de equipamiento fotográfico.

Implementación de ACAP

2) La documentación relativa a los Acuerdos de Colaboración y Actas Acuerdo celebrados con las entidades oferentes no se encuentra completa ni sistematizada. Se remitieron documentos que no se encontraban vigentes; actas sin firma y sin fecha; Acuerdos de Colaboración sin las respectivas Actas Acuerdo; asimismo, en las escuelas de la muestra se relevaron 8 ACAP realizadas de las cuales no se encontró correlato documental entre la información proporcionada.

3) Conforme las Actas Acuerdo analizadas, y lo relevado en las visitas en los establecimientos escolares, las actividades y cupos generados para la realización de ACAP en el turno vespertino y noche resultaron insuficientes e inadecuados. Las ACAP ofrecidas a esos turnos fueron en los Centros de Formación Profesional, espacios que no constituyen un ámbito laboral real, ni un ámbito de estudios superiores, tal como lo dispone la Resolución N° 3958/MEDGC/21. Asimismo, surge de las Actas Acuerdo relevadas que los cupos para las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Artística fueron insuficientes.

4) Conforme las Actas Acuerdo analizadas, y lo relevado en las visitas en los establecimientos escolares, las actividades y cupos generados para la realización de la ACAP en el turno vespertino y noche resultaron insuficientes. Asimismo, surge de las Actas Acuerdo relevadas que los cupos para las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Artística, también fueron insuficientes.

Compras

11) El 60% de los gastos referidos a compras relacionados a ACAP se imputaron en otros programas presupuestarios.

12) Falta de planificación en las compras y contrataciones relacionadas al objeto del programa. Dicha circunstancia es perjudicial para la eficiencia de los recursos, así como su control y su evaluación por parte de la oficina a cargo del Programa ACAP.

Contrataciones personales

17) En el 100% (6 de 6) de los expedientes analizados no obran las copias de los contratos efectivamente suscriptos.

Contrataciones personales

17) En el 100% (6 de 6) de los expedientes analizados no obran las copias de los contratos

efectivamente suscriptos.

19) En el 100% (5 de 5) de los contratos de locación de obra no consta el objeto de la prestación, lo que impide conocer si se ajusta a la normativa aplicable para el tipo de contrato por el cual se origina un gasto, y su posterior pago.

20) En el 100% (5 de 5) de los expedientes de contratos de locación de obra no hay constancia de los informes técnicos mensuales que deben presentar los locadores, ni tampoco fueron puestos a disposición luego de ser requeridos por Nota NO-2024-00024082-AGCBA-DGEDU.

Recursos humanos

22) Las horas cátedra asignadas a los agentes que cumplieron tareas en la DGCSIP, informados por la Subsecretaría de Gestión del Aprendizaje, no fueron imputadas en la UE 7192 Pr. 1 Act. 18000, correspondiente a la Dirección General de Coordinación de Sistema Integral de Prácticas. La utilización de recursos provenientes de otras UE y programas presupuestarios para la designación de personal transitorio imposibilita realizar una adecuada verificación de la integridad de la información relativa al personal que se desempeña en el programa y de la cantidad efectiva de horas cátedra afectadas para el desarrollo de las actividades.

Conclusiones:

El periodo auditado correspondió al primer año de implementación masiva y obligatoria de las “Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y los estudios superiores” para los estudiantes de 5to año de nivel secundario de los establecimientos de gestión pública y privada de la CABA. Las tareas de auditoría se circunscribieron a su implementación en el ámbito público.

De acuerdo a lo relevado, el área efectuó, en el período auditado, acciones de vinculación con entidades de distintos ámbitos a los fines de obtener espacios para la realización de ACAP, los que se materializaron en Acuerdos de Colaboración y Actas Acuerdo. Se detectaron deficiencias en los registros e instrumentos de control interno utilizados por la gestión, que no le permitieron realizar un adecuado seguimiento de las actividades

implementadas, y obtener información fehacientemente respecto de la matrícula alcanzada por ACAP en cada curso, orientación y turno, entre otros.

Por ello, si bien se verificó que los cupos generados mediante la firma de dichos acuerdos, alcanzara a cubrir la matrícula de los turnos mañana y tarde de las escuelas públicas, no se puede afirmar que la totalidad de los alumnos de 5to. año hayan realizado las actividades de aproximación, de acuerdo a lo establecido en la Resol. N° 21/SSCPEE/23. Asimismo, se detectaron diferencias entre las actividades registradas y las efectivamente realizadas.

Por su parte, se encontró dispersión en el nivel de descripción de las propuestas pedagógicas que constan en las Actas Acuerdo, y en la cantidad de horas que involucra cada actividad, hallándose propuestas creadas con una intencionalidad pedagógica para articular con los contenidos de las orientaciones alcanzadas, y otras, por el contrario, descritas de manera general, sin claridad sobre la propuesta a ser desarrollada. Resulta esperable se definan estándares en el nivel de precisión de la propuesta pedagógica acordada a los fines de que los estudiantes tengan experiencias pedagógicas similares, que resulten de interés, y cuyos contenidos puedan ser recuperados por los docentes de las asignaturas afines.

La implementación de las ACAP se acompañó con la asignación de recursos para la designación de referentes institucionales en los establecimientos escolares a cargo del seguimiento de los estudiantes en la realización de las mismas. No obstante, no se definió un parámetro común para determinar la cantidad de horas asignadas por establecimiento de modo de garantizar transparencia en su asignación y otorgar previsibilidad institucional para su consideración en la planificación de cada ciclo lectivo. Tampoco se halló definido un período del año para la comunicación al establecimiento sobre las actividades asignadas, de modo que estos dispongan con antelación la propuesta y se planifique en consecuencia.

Por último, la falta de información referida a los actos administrativos mediante los cuales se efectuaron las designaciones de personal, así como de otros gastos y contrataciones efectuados para la implementación del programa impidió conocer de manera fehaciente los recursos efectivamente afectados a la implementación de las ACAP, y determinar en consecuencia su eficiencia. Deben arbitrarse los medios a los fines de garantizar el debido resguardo documental de los gastos efectuados, así como la realización de una adecuada

imputación presupuestaria, que permitan su evaluación, faciliten su posterior control, y dar transparencia a los actos de gobierno.

Palabras Clave: ACAP, actividades de aproximación, nivel secundario, Acuerdos de Colaboración

-Se encuentra embebido el Informe Final-